



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCION N°0249

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 05/12/18

VISTO:

El expediente del Sistema de Información de Expediente N° 08030-0001462-8, en donde se gestiona la contratación de servicio de Transporte de Datos con tecnología IP-MPLS (incluida la provisión de equipamiento, instalación y puesta en funcionamiento) para conformar la Red Privada Virtual (VPN) con destino al Servicio Público Provincial de Defensa Penal”, y;

CONSIDERANDO:

Que, atento a la previsión del gasto que demandará la presente gestión, correspondió realizar una Licitación Pública, en el marco de lo dispuesto en el Artículo N° 116 – primera parte - de la Ley N°12.510;

Que ello dio origen al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 05/18, cuya fecha de apertura se fijó para el día 26 de octubre de 2018;

Que se cursaron invitaciones a diferentes proveedores del rubro en cuestión (fs.74), además se procedió a dar publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario El Litoral, La Capital (fs.70/73) y la página web de este organismo;

Que a la fecha de apertura, según consta en el acta de apertura (fs. 189), se recibió solo una (1) oferta correspondiente a: 1-) TELECOM ARGENTINA SA -BÁSICA por un monto total (24 meses) de dólares estadounidenses doscientos treinta y un mil quinientos sesenta y nueve con ochenta centavos (U\$S 231.569,80) y ALTERNATIVA por un monto total (24 meses) de dólares estadounidenses ciento sesenta y siete mil ochocientos cincuenta y uno con veinte centavos (U\$S 167.851,20).

Que realizado el análisis formal, se procedió a solicitarle a la única empresa presentada, documentación faltante en el marco de lo dispuesto en la Reglamentación del art.139 – inc.i – pto.2 de la Ley 12.510 y el decreto reglamentario N°1104/16. Dicha empresa ha cumplimentado



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

con dicho requerimiento.

Que en el marco del Artículo 133 de la citada ley, se ha solicitado una mejora de los precios cotizados para su oferta básica, la respuesta de la empresa obra a fs.199.

Que se ha expedido el Director de Informática, emitiendo el informe de su competencia obrante a fs.201/202, del que surge que corresponde desestimar la Oferta Alternativa debido a que no cumple técnicamente con lo requerido en las fichas de especificaciones técnicas.

Que en dicho informe, el Director de Informática, considera que es factible prescindir de la adjudicación del ítem Capacitación requerido en el punto 11 del Anexo I atento a que la empresa TELECOM ARGENTINA SA, es el proveedor actual del servicio objeto de esta licitación y desde el año 2015.

Que además han sido analizadas por la Comisión Evaluadora creada a tal fin, tanto en sus aspectos formales como técnicos, emitiendo el informe pertinente (fs. 204/205);

Que atento a lo dispuesto en la Cláusula N°6 del Pliego de Bases y Condiciones y al pto.10-inc.i-art.139 del Decreto 1104/16 Reglamentario de la Ley 12.510, surge que corresponde adjudicar a: TELECOM ARGENTINA SA -BÁSICA (excluido Capacitación) por un monto total (24 meses) de dólares estadounidenses doscientos dieciocho mil trescientos ochenta con ochenta centavos (U\$S 218.380,80.-) por ser la única oferta presentada y cumplir técnicamente con lo requerido.

Que en relación al tipo de moneda utilizado en la gestión, cabe destacar que al haberse realizado en dólares estadounidenses, a efectos del pago el mismo se hará en pesos y se tendrá en cuenta el tipo del cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día hábil inmediato anterior a la fecha de emisión de la factura correspondiente, según lo dispuesto por el punto 8.6 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que es recomendable tener en cuenta como antecedente el Dictamen de Fiscalía de Estado N°254/02, que fuera emitido en relación a consulta de la Dirección de Contrataciones y Suministros de la Provincia en relación a los efectos de la emergencia y reforma cambiaria dispuesta por ley 25561, sobre las contrataciones de entrega inmediata de la Administración Pública Provincial, regidas por la Ley de Convertibilidad, respecto de ofertas o adjudicaciones en moneda nacional o extranjera.

Que también sirve como antecedente la gestión realizada por la Provincia N°13401-



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

039457-0 en relación a la adquisición de material y servicios informáticos por la suma de USD 183767 que se trataba de una gestión directa donde la Provincia varía el sistema de entregas y de esta forma difiere el pago, pudiendo provocar el quiebre de la ecuación económica financiera del contrato ante un cambio abrupto del mercado, además se afirma que el cambio de moneda para la contratación no afecta las razones de conveniencia establecidas.

Que se informa que el gasto que demandará la presente gestión está contemplado en el presupuesto 2018, Inciso 3 – Partida Principal 5, la que cuenta con saldo suficiente al efecto, por lo que se procedió a confeccionar el pedido de contabilización preventivo N° 1373/18.

Que se han pronunciado con la emisión de sus respectivos informes la Oficina de Dictámenes dependiente de la Secretaría de Gobierno y Gestión Programática y la Dirección de Administración del SPPDP;

Que la presente se emite conforme a lo dispuesto en los artículos 9 y 21 de la Ley N° 13.014, especialmente en sus incisos 5) y 10;

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1: Desestimar la oferta Alternativa de TELECOM ARGENTINA SA, en atención a los considerandos precedentes.

ARTICULO 2: Adjudicar la contratación de servicio de Transporte de Datos con tecnología IP-MPLS (incluida la provisión de equipamiento, instalación y puesta en funcionamiento) que conforma la Red Privada Virtual (VPN) con destino al Servicio Público Provincial de Defensa Penal BASICA (excluida la Capacitación) por un monto total (por 24 meses) dólares estadounidenses (U\$S 218.380,80) a quien se indica a continuación:

a) TELECOM ARGENTINA SA - CUIT: 30-63945373-8:



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RENG.	CANT	DETALLE	PRECIO MEN-SUAL	PRECIO TOTAL (24 MESES)
1	1	Contratación de servicio de Transporte de Datos con tecnología IP-MPLS (incluido la provisión de equipamiento, instalación y puesta en funcionamiento) que conforma la Red Privada Virtual (VPN) con destino al Servicio Público Provincial de Defensa Penal <u>BASICA</u> (excluida la Capacitación), según los anexos de especificaciones técnicas y su oferta.	U\$S 9.099,20	U\$S 218.380,80
TOTAL			U\$S 218.380,80	
TOTAL ADJUDICADO			U\$S 218.380,80	

ARTICULO 3: Aprobar la cotización de Enlaces no solicitados en la configuración inicial, con la mejora de precios propuesta por la empresa, lo que quedará de la siguiente manera:

Enlace	Velocidad de acceso	Costo Mensual	Costo instalación inicial
Tipo 3	2 Mbps	USD 435,6	USD 80
Tipo 4	4 Mbps	USD 605	USD 80
Tipo 5	8 Mbps	USD 1040,6	USD 80
Tipo 6	10Mbps	USD 1089	USD 80
Tipo 7	16 Mbps	USD 1379,40	USD 80
Tipo 8	20 Mbps	USD 1536,7	USD 80
Tipo 9	32 Mbps	USD 1706,10	USD 80

Mudanza/traslado	Aplicable a todo tipo	de enlace	USD 80
------------------	-----------------------	-----------	--------

Sede Central
La Rioja 2633
3000 – Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4831429
0800 – 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

ARTICULO 4: Encuadrar la gestión de autos en el marco de lo dispuesto en el Artículo N° 116 – primera parte- de la Ley N°12.510;

ARTICULO 5: Imputar la erogación al Presupuesto año 2018- de la Subjurisdicción 8-SAF 1- Programa 20-0-0-1- Fuente de financiamiento 111-Inciso 3-Partida Principal 5- Finalidad 1- Función 2– Ubicación Geográfica 82-63. El monto correspondiente a los períodos siguientes serán considerados en los presupuestos respectivos.

ARTICULO 6: Autorícese a la Dirección de Administración liquide y pague las sumas que correspondan, previa conformidad definitiva de la recepción de los bienes y servicios contratados.

ARTICULO 7: Regístrese, comuníquese y archívese.